

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA**

Y

**LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PUBLICA DE LA REPUBLICA DE CHILE**

La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile, en adelante denominados como “los Participantes”, reconociendo la necesidad de fortalecer la gestión de emergencias y la cooperación entre las dos instituciones, desean fortalecer la capacidad de los Estados Unidos de América y Chile, para responder a los desastres y catástrofes ocurridas tanto en el territorio estadounidense como en el territorio chileno, por lo que convienen celebrar el siguiente acuerdo:

Parágrafo Primero: Objeto

El propósito de este Memorándum de Entendimiento (MDE) es:

- (1) Ayudar en el fortalecimiento de la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia frente a los mismos en las comunidades de los Estados Unidos de América y Chile, tomando en cuenta la necesidad de mejorar continuamente la gestión de emergencia, y
- (2) Ayudar a mejorar la respuesta y capacidad de recuperación tanto en los Estados Unidos de América y Chile a través del intercambio de información y conocimientos.

Parágrafo Segundo: Ámbito de aplicación

Los Participantes pretenden crear un marco de intercambio de información y conocimientos con el fin de fomentar la cooperación en la gestión de emergencias.

En virtud de lo anterior, los participantes proponen:

- (1) Intercambiar y actualizar los datos de contacto pertinentes, incluyendo puntos de contacto 24/7, con el fin de garantizar la continuidad del diálogo;

- (2) Crear un programa para el intercambio de información (a través de reuniones, teleconferencias, etc.), el cual se incluirá como anexo a este memorándum;
- (3) Compartir las lecciones aprendidas de los desastres y los ejercicios de simulacro de manera oportuna;
- (4) Colaborar mutuamente para compartir las mejores prácticas;
- (5) Intercambiar información sobre las acciones de respuesta a desastres en otros países, donde cualquiera de las instituciones haya participado;
- (6) Invitar a los miembros de cada Participante a conferencias, talleres y ejercicios de simulacro cuando ello sea viable;
- (7) Intercambiar información sobre las mejores prácticas de manejo de emergencias a través de la educación, formación, y concientización pública de los desastres; sistemas de información y advertencia a la comunidad; capacidad de recuperación de organización; y la evaluación de riesgos, con el intercambio de expertos cuando sea apropiado;
- (8) Considerar la posibilidad de participar en investigaciones conjuntas en materias de emergencia relacionadas con la gestión de riesgo;
- (9) Aprovechar oportunidades generadas en foros multilaterales existentes o a través de nuevas relaciones multilaterales sobre cuestiones de interés común en la región del Pacífico; y
- (10) Cooperar de común acuerdo en el intercambio de información obtenida durante los desastres.

Párrafo Tercero: Principios de la Cooperación

Cuando se considere necesario, los Participantes decidirán conjuntamente los principios específicos de cada actividad indicada en el párrafo segundo. Dichos principios y actividades se incluirán como Anexo al presente Memorándum.

Párrafo Cuarto: Presupuesto

A menos que se decidiera de común acuerdo asumir los gastos conjuntamente sujeto a las disponibilidades presupuestarias según las normas legales aplicables, cada Participante asumirá sus gastos resultantes de las medidas adoptadas en virtud del presente Memorándum de Entendimiento. Se hace presente que nada en este Memorándum de Entendimiento tiene por objeto obligar los fondos de los participantes.

Párrafo Quinto: Inicio, renovación, modificación y terminación

(1) El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor cuando sea firmado por ambos participantes.

(2) El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de cinco (5) años.

Si, después de cinco (5) años, los Participantes no han proporcionado una notificación por escrito de su intención de suspender las actividades en el marco de este Memorándum de Entendimiento, este se renovará automáticamente por un período de cinco (5) años, y

(3) Los Participantes podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito este Memorándum de Entendimiento en cualquier momento.

(4) Las actividades de este Memorándum de Entendimiento podrán ser terminadas:

(a) Por cualquiera de los Participantes, mediante notificación escrita al otro Participante de su intención de suspender las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento, en cuyo caso se deben suspender las actividades noventa (90) días calendario a partir de la fecha de recepción de la notificación de desistimiento, o

(b) En cualquier momento con el consentimiento por escrito de ambos Participantes.

En Santiago, Chile, en duplicado, el 18 de marzo de 2011.



POR LA AGENCIA FEDERAL PARA
EL MANEJO DE EMERGENCIAS DEL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA



POR LA OFICINA NACIONAL DE
EMERGENCIA DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PUBLICA DE LA REPUBLICA
DE CHILE